ACTA DE LA DECIMOSÉPTIMA SESIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ATENCIÓN TEMPRANA BAJO EL RÉGIMEN DE CONCIERTO SOCIAL DE LA PRESTACIÓN DE LA ATENCIÓN INFANTIL TEMPRANA EN ANDALUCÍA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS

En la Sala de Formación de la Consejería de Salud y Familias, sita en la Avda. de la Innovación s/n, Edificio Arena-1, en Sevilla, en planta sótano, las 9:00 horas del día 8 de marzo de 2021 se constituye la decimoséptima sesión de la Mesa de Contratación, integrada por los señores y señoras que a continuación se relacionan:

PRESIDENTE: **D. Javier González-Gaggero Prieto-Carreño**

Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica de la Consejería de Salud y Familias.

VOCALES: **D. Antonio J. Hernández Castillo**
Funcionario habilitado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía para la asistencia a Mesas de Contratación, en sustitución del Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Salud.

D. Antonio Ruiz Montiel
Interventor Delegado en la Consejería de Salud y Familias.

D. Daniel Fito García
Jefe de Servicio de Programas de Familias.

SECRETARIA: **Dª. Nazaret González Garrido**
Jefa de Sección de Presupuestos, en sustitución de la Jefa de Sección de Contratación, Secretaria de la Mesa de Contratación.

Citada en tiempo y forma, por el Presidente se declara constituida la Mesa de Contratación. En primer lugar se deja constancia del error advertido en el Acta duodécima, concretamente en la página 8, en el lote 2.D.4. SAN FERNANDO, en donde no se ha reflejado la puntuación correcta una vez se han corregido los puntos, sin que dicho error suponga alteración en el orden ni en la atribución de sesiones.

Donde dice:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

AFANAS S.F.: se corrige el item 2 en 5 puntos, al constatar que entre los documentos presentados en la oferta el 100% de la plantilla tiene carácter fijo en la entidad, debiéndose valorar con 20 puntos en vez de los 15 que constaban, pasando a tener una puntuación total de 147,00.

La Mesa constata que no hay cambios en la atribución de sesiones, quedando finalmente los datos del lote en lo referente al orden y puntuación de la siguiente forma:

2.D.4	**SAN FERNANDO**		**SESIONES LOTE**	**23.808**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
KRANEDUCA	7.000	3	81,50	0
UPACE S.F. (*)	11.904	2	133,50	7.680
AFANAS S.F.	16.128	1	147,00	16.128
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		23.808

Debe decir:

AFANAS S.F.: se corrige el item 2 en 5 puntos, al constatar que entre los documentos presentados en la oferta el 100% de la plantilla tiene carácter fijo en la entidad, debiéndose valorar con 20 puntos en vez de los 15 que constaban, pasando a tener una puntuación total de 152,00.

La Mesa constata que no hay cambios en la atribución de sesiones, quedando finalmente los datos del lote en lo referente al orden y puntuación de la siguiente forma:

2.D.4	**SAN FERNANDO**		**SESIONES LOTE**	**23.808**
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
KRANEDUCA	7.000	3	81,50	0
UPACE S.F. (*)	11.904	2	133,50	7.680
AFANAS S.F.	16.128	1	152,00	16.128
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		23.808

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

A continuación, se sigue con el estudio de la documentación previa a la adjudicación presentada en el Portal de licitación electrónica -SIREC, en aquellos lotes en los que ha existido concurrencia de ofertas, por las siguientes entidades con atribución de sesiones en el procedimiento de licitación:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO
4.B.1	GRANADA	GRANADOWN
4.B.1	GRANADA	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA
4.B.3	GRANADA (NORTE)	GRANADOWN
4.D.9	SANTA FE	PIATEL
5.C.2	HUELVA	AONES
5.C.2	HUELVA	ASPACEHU
5.C.2	HUELVA	ASPROMIN
5.C.2	HUELVA	ASPRODESORDOS
6.A.1	MENGÍBAR	LORENA AMARO
6.A.1	MENGÍBAR	ABRIENDO CAMINO
6.A.4	JAÉN (NORTE)	UTE CPM-GNP
6.A.4	JAÉN (NORTE)	ASPACE JAÉN
6.A.4	JAÉN (NORTE)	DOWN JAÉN
6.A.5	JAÉN	ASOC.AUTISMO JUAN MARTOS
6.C.2	ANDÚJAR	APROMPSI
6.C.2	ANDÚJAR	ASOC. MONTILLA BONO

Una vez examinada la citada documentación se observan las siguientes deficiencias en la documentación presentada previa a la adjudicación:

4.B.1. GRANADA: GRANADOWN (subsanar)

No se aporta acuerdo de la Junta Directiva o Asamblea General para licitar y contratar en el presente procedimiento de conformidad a lo estipulado en el bastanteo de poder presentado.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no está vigente (son 5 años desde 2012), debiendo contar con la preceptiva autorización de

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración responsable de no baja en el citado impuesto.

Se observa que no se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019 aunque sí se presenta la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, entendiendo que a la fecha presente se ha producido el silencio estimatorio (art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de un terapeuta no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (el logopeda Miguel Ángel H. no está dado de alta como graduado/diplomado), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, no contabilizar la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

4.B.3. GRANADA (NORTE): GRANADOWN (subsanar)

No se aporta acuerdo de la Junta Directiva o Asamblea General para licitar y contratar en el presente procedimiento de conformidad a lo estipulado en el bastanteo de poder presentado.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social, la autorización de funcionamiento aportada no está vigente (son 5 años desde 2012), debiendo contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

No se acredita la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento. La preceptiva

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta declaración responsable de no baja en el citado impuesto.

Se observa que no se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019 aunque sí se presenta la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, entendiendo que a la fecha presente se ha producido el silencio estimatorio (art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía).

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de un terapeuta no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (el logopeda Miguel Ángel H. no está dado de alta como graduado/diplomado), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, no contabilizar la experiencia aportada por este profesional no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

4.B.1. GRANADA: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE GRANADA (HOSPITAL SAN RAFAEL) (subsanar)

No queda suficientemente acreditada la suscripción del Anexo XII del PCAP, relativo a certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar. La formulación de esta declaración responsable o certificación deberá ser firmada electrónicamente en todo caso por el órgano de dirección o representación competente de la entidad según el documento de constitución de la misma, debiendo acompañarse de dicho documento.

En relación a la garantía definitiva, se aporta aval presentado electrónicamente, cuya validación ha sido recepcionada por la Secretaría General Técnica de esta Consejería. Se observa que se ha realizado por importe de 151.536 € cuando lo que corresponde es un importe de 134.506,40 € (5% importe adjudicación el cuál depende del número de sesiones anuales atribuidas, en este caso, 48.038).

Se observa que no se aporta el depósito de las cuentas anuales aprobadas (aunque sí se presentan las cuentas auditadas de 2017, 2018 y 2019). No obstante y dado el tipo de entidad que es, se entiende que no está obligada a su depósito en ningún registro por lo que no se le requerirá nada al respecto.

4.D.9. SANTA FE: PIATEL (nada que subsanar)

Analizados los informes emitidos en relación a la baremación se ha advertido error en el publicación hecha en el Perfil de Contratante con fecha 29/01/2021. Concretamente en el detalle de la baremación de PIATEL en este lote recogido en la página 69, en el ítem 3 la puntuación que corresponde conforme a la documentación justificativa presentada es de 15 puntos y no de 12 como figura por tanto la puntuación total es de 139,36 la cuál debe así, también quedar reflejar en el cuadro resumen de la página 27, quedando de la

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

siguiente manera, sin que ello suponga alteración en el orden de atribución de sesiones ni en el número de sesiones atribuidas:

4.D.9	SANTA FE		SESIONES LOTE	4.800
ENTIDAD	**SESIONES OFERTADAS**	**ORDEN**	**BAREMACIÓN**	**SESIONES ATRIBUIDAS**
VIVOSALUD	4.800	2	131,75	0
JEROS	4.800	3	115,00	0
PIATEL	4.800	1	139,36	4.800
		TOTAL SESIONES ATRIBUIDAS		4.800

Se observa, en relación al equipo profesional aportado, que el alta en el grupo de cotización de la Seguridad Social de algunos de terapeutas no es correcto conforme a la titulación que se ha acreditado para este lote (2 logopedas, 1 fisioterapeuta y 1 psicóloga no están conforme a su titulación de graduado/diplomado/licenciado según caso), cuestión que debiera solventarse antes de la firma del contrato en su caso. Por otro lado, esto no compromete el orden de atribución de sesiones dentro del lote.

5.C.2 HUELVA: AONES (nada que subsanar)

Se observa que el bastanteo de poder presentado no acredita concretamente capacidad para contratar, únicamente para licitar, por lo que en el momento de la formalización deberá aportar poder de representación y bastanteo de poder suficiente para contratar.

5.C.2 HUELVA: ASPACEHU (subsanar)

El anexo XII sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar no está debidamente suscrito (ha de certificar la persona Secretaria con el VB de la persona Presidenta).

No se aporta inscripción de los estatutos en el Registro de Asociaciones.

No se aporta copia de la titulación para la habilitación profesional del equipo base (fisioterapia, logopedia, psicología), por el contrario sí se aporta la documentación correspondiente a la formación complementaria.

No se aporta inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondientes al año 2019 según manifestación hecha en la documentación presentada.

5.C.2 HUELVA: ASPROMIN (subsanar)

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación a la solvencia económica y financiera, no se aporta inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno de los ejercicios 2017, 2018 ó 2019, necesaria tratándose de una asociación declarada de utilidad pública.

5.C.2 HUELVA: ASPRODESORDOS (subsanar)

No se aporta bastanteo de poder de representación. Deberá presentar tanto el bastanteo como el poder de representación.

No se aporta modelo de Anexo XII del PCAP, sobre la acreditación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar, debidamente suscrito (ha de certificar la persona Secretaria con el VB de la persona Presidenta).

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto, o en caso de haberse dado de alta en un ejercicio anterior, declaración responsable de no baja en la matrícula de dicho impuesto.

En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aporta la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido. También podrán aportar las cuentas anuales correspondiente a alguno de los otros dos ejercicios anteriores (2017, 2018) de acuerdo a lo señalado anteriormente.

6.A.1 MENGÍBAR: LORENA AMARO (subsanar)

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta alta en el ejercicio corriente del citado impuesto en relación al objeto del contrato (el código 776 "*Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociales, Psicólogos, Antropólogos, Historiadores y similares*" no se corresponde con el objeto de este contrato entendiendo que el código que mejor se ajusta es el 952 "*Asistencia y servicios sociales para niños, jóvenes, disminuidos físicos y ancianos, en centros no residenciales*") y en la localidad del lote (Mengíbar), debiendo acompañar el alta de la declaración de no baja en su matrícula, así como justificación del correspondiente pago o, en su caso, declaración justificativa de exención del pago.

No se acredita solvencia económica y financiera suficiente para las sesiones ofertadas, incluidas las sesiones sin contraprestación (2.104+20), referida a alguno de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019).

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

Por tanto, deberá presentar la documentación acreditativa para una solvencia exigida de 59.472 €, que deberá acreditarse, como empresaria individual, mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

6.A.1 MENGÍBAR: ABRIENDO CAMINO (subsanar)

No se aporta inscripción de los estatutos de la asociación en el Registro de Asociaciones de Andalucía.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Entre la documentación aportada se presenta un certificado emitido por la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén, cuyo contenido ha sido corroborado por los miembros de esta Mesa en relación a la experiencia acreditada por la entidad, aunque el mismo no haya sido expedido por el órgano de contratación se considera suficiente.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago del mismo o, en su caso, declaración justificativa de exención del pago.

En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aportan las cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019), que acredite una solvencia exigida de 89.040 € (sesiones ofertadas incluidas las que son sin contraprestación). En el caso de no estar declaradas de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido junto con las cuentas anuales aprobadas.

6.A.4 JAÉN (NORTE): UTM GPM-GNP (subsanar)

Se presenta un documento indicando que "*la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, la documentación se encuentra aportada previamente en el Lote 8.C.1 SEVILLA -ESPARTINAS*". Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de alta en el citado impuesto en la localidad del lote (Jaén), ni declaración de no baja, ni pago del último recibo o, en su caso, declaración de exención del pago para CPM Atención Temprana S.L. y Grupo Pediátrico Neonatal, S.L.

No se aporta Anexo XVII conforme al modelo del PCAP (certificación de personas trabajadoras con discapacidad). Además, en caso de que la entidad se encuentre en uno de los tres supuestos recogidos en la cláusula 10.7.2 i) del PCAP (más de 150 personas trabajadoras en plantilla), deberá acreditar la elaboración, aplicación efectiva y vigencia del Plan de Igualdad por alguno de los cuatro medios que se indican en la citada cláusula.

En relación a la solvencia económica y financiera, en el DEUC presentado al Sobre electrónico n.º1, ambas componentes de la UTE declararon no basarse en medios de otras entidades, sin embargo, en el momento de la acreditación de la solvencia económica y financiera, sí presenta documentación basándose en los medios de otras entidades que son INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. Y EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. Por tanto, ambas componentes de la UTE deberán presentar un nuevo DEUC corregido en este aspecto, así como las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, correspondiente a alguno de los tres últimos ejercicios (2017, 2018 y 2019) de EDUCASALUD PEDIÁTRICA S.L. En relación a este mismo apartado acreditativo de la solvencia económica, se ha advertido que la entidad INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A., que presta solvencia a la UTE CPM-GNP (2.B.1, 2.D.5, 3.D1, 4.A.4, 6.A.4, 8.C.1, 8.D.6 y 8.E.6) también ha prestado a otra licitadora, AK GUERRERO (7.C.4, 8.E.4 y 8.E.7), por ello, de conformidad con el contenido del pliego, para la prestación de la citada solvencia deberá tenerse en cuenta la suma de todos los lotes a los que se presentan y por tanto la solvencia prestada por INSTITUTO DOCTOR SACRISTÁN S.A. sólo podría tenerse en cuenta una vez en cuyo caso ambas entidades (UTE y AK) no llegan al importe exigido según lo indicado en el pliego, por lo que se deberán presentar aclaraciones al respecto.

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

6.A.4 JAÉN (NORTE): ASPACE JAÉN (subsanar)

En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aporta la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019). Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido.

6.A.4 JAÉN (NORTE): DOWN JAÉN(subsanar)

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.
- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.
- En el mismo sentido, se acreditará la existencia de la Unidad de atención sanitaria domiciliaria mediante la presentación en este momento del procedimiento de, al menos, la solicitud de autorización de funcionamiento, La preceptiva autorización y la inscripción en el Registro se requerirá antes de la formalización del contrato, en el mismo sentido expuesto en el apartado anterior.

En el cuadro de profesionales aportado en la documentación previa a la adjudicación no se indica la jornada de dedicación de cada profesional por lo que no se puede comprobar la suficiencia del equipo para las sesiones ofertadas.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

No se aporta copia de la titulación para la habilitación profesional del equipo básico (fisioterapia, logopedia, psicología), únicamente se ha aportado la documentación correspondiente a la formación complementaria.

En relación a la solvencia financiera, dada la personalidad jurídica de esta entidad y, en el caso de estar declarada de utilidad pública, deberá aportar las cuentas anuales aprobadas para una solvencia exigida de 215.040 €, las cuales deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido junto con las cuentas anuales aprobadas correspondiente a alguno de los ejercicios cerrados anteriores (2017, 2018 y 2019).

6.A.5 JAÉN: ASOC. AUTISMO JAÉN JUAN MARTOS PÉREZ (subsanar)

No se aporta declaración compromiso de medios personales.

En relación al equipo base aportado, no se incluye la titulación correspondiente al ámbito de fisioterapia, debiendo aclarar, y en su caso justificar, dicha circunstancia.

En relación al Impuesto de Actividades Económicas, no se aporta justificante de pago correspondiente al último ejercicio o, en su caso, declaración responsable de exención de su pago.

No se aporta la inscripción de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019 en el correspondiente Registro (aporta modelo de presentación de cuentas anuales aprobadas como asociación declarada de utilidad pública pero sin registro de entrada en organismo alguno). En este sentido y en el caso de estar declarada de utilidad pública, deberá aportar la inscripción en el Registro de Asociaciones de las cuentas anuales aprobadas correspondiente al año 2019. Para el caso de no estar declarada de utilidad pública deberá aportar declaración responsable en dicho sentido. También podrán aportar las cuentas anuales correspondiente a alguno de los otros dos ejercicios anteriores (2017, 2018) de acuerdo a lo señalado anteriormente.

6.C.2 ANDÚJAR: APROMPSI (subsanar)

Se presenta un documento indicando que la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, se encuentra aportada previamente en el Lote 6.A.2 MANCHA REAL. Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

En relación al Centro que se adscribe a la ejecución del Concierto Social para este lote, no se ha aportado:

- La titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo.

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

- Deberá contar con la preceptiva autorización de funcionamiento y figurar inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, en los términos establecidos en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero. En este momento del procedimiento tienen que hacer efectiva dicha acreditación mediante la presentación, al menos, de la solicitud de autorización de funcionamiento. Antes de la formalización del contrato deberá aportar la preceptiva autorización de funcionamiento, debiendo figurar el Centro ya inscrito en el Registro Andaluz de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios.

La Mesa observa que se han aportado las cuentas anuales aprobadas pero no depositadas en el Registro de Asociaciones. La entidad está sujeta a dicha obligación por ser una asociación declarada de utilidad pública. No obstante vista su presentación en el citado Registro ha transcurrido el tiempo suficiente para considerar el silencio administrativo estimatorio de acuerdo al art. 16 del Decreto 152/2002, de 21 de mayo, por el que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

6.C.2 ANDÚJAR: ASOC. TRASTORNO PSICOMOTOR MONTILLA BONO (subsanar)

Se presenta un documento indicando que la documentación necesaria común a los lotes a los que ha sido adjudicatario propuesto, se encuentra aportada previamente en el Lote 6.C.4 ARJONA. Revisada la documentación se observan las siguientes deficiencias:

No se acredita la titularidad del Centro, o ser titulares de un derecho real de uso y disfrute sobre el mismo que no podrá ser inferior al periodo de ejecución del contrato, que es de dos años. En este último caso, cuando la entidad licitadora no sea la propietaria del inmueble, deberá acreditar que cuenta con la autorización de la persona titular propietaria para destinarlo al fin del concierto, mediante la presentación del correspondiente documento, salvo que aparezca expresamente recogido en el contrato de uso y disfrute del mismo. La declaración que se aporta sobre solicitud de pórroga del Centro no acredita su titularidad ni su uso y disfrute.

En el caso de estar declarada de utilidad pública, no se aportan las cuentas anuales aprobadas e inscritas en el Registro de Asociaciones de alguno de los tres ejercicios anteriores (2017, 2018 ó 2019), que acredite una solvencia exigida de 108.640 € (sesiones ofertadas incluidas las que son sin contraprestación). En el caso de no estar declaradas de utilidad pública deberá presentar declaración responsable en dicho sentido junto con las cuentas anuales aprobadas.

Entre la documentación aportada se presenta un certificado emitido por la Delegación Territorial de esta Consejería en Jaén, cuyo contenido ha sido corroborado por los miembros de esta Mesa en relación a la experiencia acreditada por la entidad, aunque el mismo no haya sido expedido por el órgano de contratación se considera suficiente.

Asimismo, aunque los certificados positivos relativos a las obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social están en vigor, dada la fecha de expedición de los mismos y su próxima caducidad, y

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28

teniendo en cuenta que han de estar vigentes en el momento de la formalización del contrato, se solicita su nueva aportación.

En virtud de lo anterior, la Mesa de Contratación ha tomado el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Proponer a las siguientes entidades adjudicatarias para los lotes indicados:

LOTE	DENOMINACIÓN LOTE	ADJUDICATARIO	NIF	SESIONES ANUALES ATRIBUIDAS
4.D.9	SANTA FE	PIATEL	B19626449	4.800
5.C.2	HUELVA	AONES	G21140132	13.200

SEGUNDO.- Proceder a la práctica de requerimientos de la documentación examinada según los términos recogidos en la presente acta y en virtud de lo estipulado en el artículo 18.4 del Decreto 57/2020, de 22 de abril, por el que se regula el concierto social para la prestación de la Atención Infantil Temprana.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Presidente levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria, certifico en la fecha señalada "ut supra".

Vº Bº
EL PRESIDENTE

Fdo.: Javier González-Gaggero Prieto-Carreño

LA SECRETARIA

P.S. Nazaret González Garrido

Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Arena 1 41020 Sevilla.

Teléf. 955 00 63 28 Fax: 955 00 63 28